



DECRETO por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (DOF 12-07-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-11-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Presentada por la Dip. Erika Irazema Briones Pérez (PRD). Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2015.
02	23-02-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 16 de febrero de 2016. Discusión y votación, 23 de febrero de 2016.
03	25-02-2016 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto que reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 25 de febrero de 2016.
04	26-04-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2018. Discusión y votación 26 de abril de 2018.
05	12-07-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.

10-11-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Presentada por la Dip. Erika Irazema Briones Pérez (PRD).

Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5O., DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, martes 10 de noviembre de 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, compañeros diputados y diputadas. México y el mundo entero están atravesando por una etapa llena de sabiduría y de experiencia que sólo los años dejan en nosotros. El envejecimiento, desde el carácter demográfico, ha ido en aumento considerable en el país. Esto no es un problema, el problema como tal no son los adultos mayores, el problema es que no existen los suficientes mecanismos de apoyo y desarrollo para esta etapa de la vida, que al igual que todos, es muy natural.

Trabajamos y hablamos de economía, de mujeres, de niños y niñas, de jóvenes, de adolescentes, lo cual es sin duda un tema de importancia absoluta. Sin embargo, en muy pocas ocasiones recordamos a nuestros abuelos, a nuestras abuelas.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establecen los derechos a los que son acreedores los adultos de edad considerable como el adulto mayor, entre ellos se encuentra el derecho del trabajo.

Los adultos mayores presentan un riesgo social alto, que resulta en parte inherente al avance de la edad y que se ve acentuada por las deficiencias de cobertura y calidad en materia de seguridad social, y en atención a la salud y vivienda, o por su mayor propensión a presentar limitaciones físicas o mentales, las cuales son características tomadas en cuenta para que este grupo sea considerado de manera discriminatoria como improductivo.

La tasa de participación económica de la población de 60 años y más, es de tan solo el 33.7 por ciento, según datos del segundo trimestre del 2014, de la Encuesta Nacional de Ocupación y empleo. De este 33.7 por ciento de adultos mayores que tienen empleo, la mayoría, el 50.5 por ciento labora por cuenta propia, mientras que el 4.9 por ciento, son trabajadores sin pago.

Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos; es decir, el 35.5 por ciento es subordinado y remunerado, y la mitad de éstos, es decir, el 49.2 por ciento no reciben prestaciones de ningún tipo.

La calidad de los empleos no son las necesarias para garantizar que nuestros adultos mayores pueden tener una calidad de vida digna, esto agregando todos los problemas que se presentan por la edad, los abusos por parte de otras personas al ser un grupo en condiciones de vulnerabilidad, entre otros que son muy visibles, pero que no se toman en cuenta.

No existe limitante alguna de edad, de condición, entre otras. Toda persona tiene que gozar al derecho a un trabajo digno, tal y como lo establece nuestra Carta Magna.

El trabajo deberá incluir también una actividad económica adecuada que pueda sobrevivir y, sobre todo, abundar a una calidad de vida adecuada para sus necesidades. Gran parte del envejecimiento mental va muy relacionado con la mala perspectiva de hacer creer a nuestros adultos mayores como improductivos o no aptos para desempeñar un trabajo.

Con la iniciativa que hoy presento quiero adicionar que dentro del derecho al trabajo que tiene el adulto mayor se incluya que se deba fomentar también sus capacidades económica, todo ello para que se pueda establecer programas y mecanismos de apoyo que favorezcan a los adultos mayores a producir algún tipo de bien o algún producto que pueda ayudar a mantener una mente activa y, lo más importante, la calidad de vida que merecen sin quedar en el abandono.

Los adultos mayores han dado años de su vida para este país; cada quien desde su ámbito, pero han sido parte de la estructura que construyó la nación contemporánea. No los dejemos en el olvido. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Érika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

Argumentos

Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios verdaderamente significativos; entre éstos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Aún y cuando con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), actualmente México es un país preponderantemente de jóvenes, donde cerca de 50 por ciento de la población tiene 22 años o menos; es necesario analizar las condiciones de vida y los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente, con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años por venir, así como una legislación pertinente y adecuada a su realidad, que establezca los principios y bases generales para crear las condiciones sociales, económicas y políticas que les permitan acceder a una vida digna y a su pleno desarrollo.

Debemos de acatar un amplio sentido de responsabilidad aplicada a nuestra legislación en la materia debe ser solidaria y subsidiaria para resarcir el daño que la falta de oportunidades ha ocasionado en este sector de la población, razón por la cual hoy en día un importante número de este sector de la población se encuentran en situación de pobreza, rezago y vulnerabilidad social.

Los adultos mayores presentan mayor riesgo social, que resulta en parte inherente al avance de la edad y que se ve acentuada por las deficiencias de cobertura y calidad en materia de seguridad social y atención a la salud y vivienda, o por su mayor propensión a presentar limitaciones físicas o mentales las cuales son características tomadas en cuenta, para que este grupo sea considerado de manera discriminatoria como improductivo.

El número de personas adultas mayores se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, toda vez que en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones y para los años 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), que aplica el Inegi, de los 31.6 millones de hogares que hay en el país, en tres de cada 10 vive al menos una persona de 60 años y más.

La tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de tan sólo 33.7 por ciento, según datos del segundo trimestre de 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), también del Inegi, encontrando que a mayor edad son menores la probabilidades de ocupación laboral. El nivel de ocupación es mayor en los hombres, que es de 50.7 por ciento que en las mujeres que tan sólo es de 19.4 por ciento.

De este 33.7 por ciento de adultos mayores que tienen empleo, la mayoría, 50.5 por ciento labora por cuenta propia, mientras que 4.9 por ciento son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos es decir 35.5 por ciento, es subordinada y remunerada y la mitad de éstos, es decir 49.2 por ciento no reciben prestaciones de ningún tipo.

Es importante saber también que 3 de cada 4 adultos mayores, es decir 74.3 por ciento se insertan en el mercado laboral informal por los que no tienen prestaciones ni seguridad social. De estos últimos, 1 de cada 3, es decir 33.5 por ciento, gana hasta un salario mínimo que son de 67.29 o 63.77 pesos diarios, dependiendo del área geográfica.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) también del Inegi realizada en 2013, solamente una cuarta parte de los adultos mayores cuenta con una pensión, es decir 26.1 por ciento. Los hombres cuentan con una mayor cobertura (35 por ciento) que en las mujeres (18.5 por ciento), de quienes destaca que 45.3 por ciento reciben la pensión por viudez, es decir, gracias a un derecho laboral de sus maridos fallecidos.

De los hogares donde hay al menos un adulto mayor, más de la mitad, 54.8 por ciento reciben una pensión por jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidente de trabajo, despido y retiro voluntario; y solamente 9.3 por ciento son beneficios provenientes de programas gubernamentales.

En este contexto es importante precisar que a nivel mundial, cerca de la mitad de las personas en edad de jubilación en el mundo no reciben ningún tipo de pensión, y no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas a 52 por ciento de quienes la reciben, alerta un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que analiza la situación en 178 países. El reporte en mención también destaca que la mayoría de las personas mayores no tienen ingresos garantizados, y se ven obligadas a seguir trabajando, a menudo en condiciones de precariedad y con bajos salarios.

No existe limitante alguna de edad, de condición, entre otras, toda persona tiene que gozar del derecho a un trabajo digno tal y como lo establece nuestra carta magna o, en su caso, a una actividad productiva.

Las capacidades económicas de los adultos mayores deben ser fortalecidas mediante programas sociales adecuados, políticas públicas incluyentes en el tema, para brindar oportunidades de este sector vulnerable a muchas situaciones de la vida cotidiana.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de políticas públicas nacionales para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, así también como principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, entre otras.

Se considera entonces necesario adherir a dicha ley una nueva fracción al artículo 5 que conste de un ordenamiento legal para garantizar el derecho de nuestros adultos mayores el acceso a una capacitación adecuada que los ayude a empoderar en el ámbito económico, que desarrollen o descubran nuevas habilidades que puedan explotar para su auto suficiencia y sus necesidades básicas.

Se debe garantizar un pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores; así como instrumentos que puedan crear o desarrollar las capacidades económicas de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

La presente iniciativa corresponde a una política pública en atención a las condiciones y obstáculos que enfrentan los adultos mayores de nuestro país, siendo este sector uno de los más rezagados en sentidos de desarrollo social, de programas y de atención prioritaria por los diversos mecanismos ya existentes para su apoyo.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción I, de los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada Érika Irazema Briones Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5: De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

a. ...

b. A ser sujetos de acciones y programas orientados a fortalecer las capacidades económicas de los adultos mayores.

c. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias para fortalecer sus capacidades económicas.

d. A recibir apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su ingreso y economía personal.

VI a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2015.— Diputados: **Érika Irazema Briones Pérez**, María Soledad Sandoval Martínez, Evelyng Soraya Flores Carranza, Cándido Ochoa Rojas(rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Briones. Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen.

23-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 23 de febrero de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNO SEGUNDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, martes 16 de febrero de 2016

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Honorable Asamblea

Con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción VII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración de este Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de noviembre de 2015, la diputada Érika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II. En fecha 11 de noviembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-168, turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la Iniciativa de mérito, para su respectivo Dictamen.

Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y elaboró el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada autora de la presente Iniciativa, busca el acceso a una capacitación adecuada que ayude a empoderar a las personas adultas mayores en el ámbito económico, que desarrollen o descubran nuevas habilidades que puedan explotar para su auto suficiencia y sus necesidades básicas, como instrumentos para crear o desarrollar las capacidades económicas de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

Anota que el número de personas adultas mayores se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, toda vez que en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones y para los años 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente.

Por ende, argumenta que como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios verdaderamente significativos? entre éstos, destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Señala que en virtud de que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de políticas públicas nacionales para la observancia de dichos derechos; así como también, la participación de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en la observación de la planeación y aplicación de la política pública nacional en la materia, es necesario que las capacidades económicas de los adultos mayores deban ser fortalecidas mediante programas sociales adecuados, políticas públicas incluyentes en el tema, para brindar oportunidades de este sector vulnerable a muchas situaciones de la vida cotidiana.

Por tanto, la propuesta de la diputada iniciante estriba en reformar la fracción V del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, quedando de la siguiente manera:

“Artículo Único.-Se reforma la fracción V del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

a. ...

b. A ser sujetos de acciones y programas orientados a fortalecer las capacidades económicas de los adultos mayores.

c. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias para fortalecer sus capacidades económicas.

d. A recibir apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su ingreso y economía personal.

VI. a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.”

Se exponen enseguida los textos vigente y propuesto, con la finalidad de analizar de mejor manera las diferencias y alcances de ambos.

CONSIDERACIONES

I.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que las personas adultas mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su edad avanzada los coloca en muchas ocasiones en una situación de discriminación, que se debe combatir a través de la protección reforzada de sus derechos.

II.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en virtud de lo anterior, considera apropiada la propuesta; sin embargo, para que sea procedente es pertinente y necesario hacerle modificaciones, no solamente por razones de técnica legislativa, sino en virtud de evitar un probable impacto presupuestario en las finanzas públicas.

III.- Es necesario mencionar que desde punto de vista formal o de técnica legislativa, el planteamiento de la Iniciativa se encuentra con vicios de forma, ya que en vez de haber planteado la reforma de la fracción V del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, lisa y llanamente, planteó textualmente la reforma al párrafo conceptual de la fracción V, y la adición de los incisos b, c y d a dicha fracción.

IV.- Esta Comisión considera que las propuestas establecidas en los incisos b, c y d, tal como están planteadas, no son procedentes, toda vez que las personas adultas mayores al ser sujetas a los programas, apoyos, estímulos y subsidios de las instituciones federales, estatales y municipales, orientados a fortalecer sus capacidades económicas, su ingreso y economía personal, afectaría indudablemente el presupuesto público destinado a este rubro en especial. Además, la propia Iniciativa no establece la fuente de financiamiento para aplicarlo a los referidos programas y estímulos, quedando de forma acéfala e inapropiada la propuesta.

V.- Sin embargo, a pesar de las consideraciones anteriores, esta Comisión considera que si se le hacen algunas modificaciones de forma y de fondo a la Iniciativa, será viable y procedente.

VI.- Se considera necesario suprimir las propuestas establecidas en los incisos b, c y d, tal como están planteadas, en virtud de las consideraciones mencionadas en el punto número IV.

VII.- El objetivo de la Iniciativa es garantizar a las personas adultas mayores su derecho a ser sujetos de acciones y programas, para fortalecer sus capacidades económicas, propiciando su incorporación a los procesos productivos y su capacitación con igual fin; en este sentido, es necesario de igual manera, que dicho segmento de la sociedad sea sujeto de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social, para que formen parte del desarrollo económico y social de México. La integración social constituye un proceso de naturaleza activa, que incorpora en un solo cuerpo, bajo un mismo objetivo, a diversos grupos sociales cuya categoría social es de carácter bajo o vulnerable y busca mejorar su nivel de vida. En este sentido, el Estado busca promover una serie de acciones y políticas públicas para inducir aptitudes de carácter personal, laboral, social, educativa y alimentaria.

VIII.- Por lo tanto, es viable reformar la fracción V del Artículo 5, para el efecto de establecer que la Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas; así como el de adicionar un segundo párrafo a dicha fracción, para determinar que dichas personas sean sujetas de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

IX.- En virtud de las consideraciones anteriores, la instrumentación de la propuesta planteada en el presente dictamen, no deriva en la ejecución de nuevas funciones, ni en la asignación de nuevas responsabilidades hacia el gobierno federal, ni pretende otorgar recursos adicionales a los ya previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cumplir con dichos preceptos, por lo que no generaría impacto presupuestario.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del Artículo 5o; y **se adiciona** un segundo párrafo a dicha fracción, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de febrero de 2016.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), presidente; Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Kathia María Bolio Pinelo (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), Eloísa Chavarrías Barajas (rúbrica), Sara Paola Gálico Félix Díaz (rúbrica), Refugio Trinidad Garzón Canchola (rúbrica), Irma Rebeca López López (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), secretarios; Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica), Lilia Arminda García Escobar, Fabiola Guerrero Aguilar (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), María Angélica Mondragón Orozco (rúbrica), Karla Karina Osuna Carranco (rúbrica), María Guadalupe Oyervides Valdez, Angélica Reyes Ávila (rúbrica), María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), María Monserrath Sobreyra Santos (rúbrica), Mariana Trejo Flores (rúbrica), Manuel Vallejo Barragán (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la Declaratoria de Publicidad.**

23-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 23 de febrero de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNO SEGUNDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, martes 23 de febrero de 2016

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Tiene la palabra la diputada Erika Irazema Briones Pérez para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Con su permiso, diputado presidente. Muy buenos días, compañeros diputados y compañeras diputadas. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General, así como el Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante este pleno de la Cámara el dictamen con sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual tiene por objetivo la capacitación adecuada que ayude a los adultos mayores a su empoderamiento en el ámbito económico, que se desarrollen o descubran nuevas habilidades que puedan explorar y que sirvan para una vida de autosuficiencia económica o para satisfacer necesidades básicas de este sector.

Agradezco de antemano al diputado presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, al diputado Gustavo E. Madero. Gracias, gracias, diputado por apoyar esta gran iniciativa del pleno de la comisión. También a todos los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

En noviembre del año pasado presenté ante ustedes la iniciativa que hoy se pone a discusión y consideración. A título personal y compartido con quienes integramos esta comisión significa un gran avance que esperamos desemboque en grandes resultados para los adultos mayores, un sector sumamente vulnerable y que cada día se enfrenta a nuevos obstáculos para su pleno uso de derechos. Por mencionar alguno de estos, está la discriminación, la marginación, el abandono y la exclusión, entre otros.

Les comparto que en aquella ocasión, al terminar mi intervención me hizo una llamada a la oficina de una servidora una persona de este sector tan vulnerable y nos pidió dos cosas a los diputados de la Cámara alta. La primera, solicitó que los diputados sigamos legislando para que se mejoren sus condiciones, se mejore su calidad de vida. Y en segunda también, fue concreto y exhortó a los diputados que como servidores públicos no nos olvidemos de ellos en nuestra agenda legislativa.

Cabe mencionar, que su testimonio se suma a las exigencias que me han hecho los ciudadanos cuando recorro mi distrito. Son muchas las peticiones y más aún las carencias y necesidades, pero estamos obligados a encontrar los mecanismos legales de protección y de promoción a sus derechos.

Es preciso asegurar la integridad, la dignidad, el fortalecimiento de la autonomía de las personas adultas mayores, así como su independencia económica e integración social, así como el de garantizar la ampliación y protección efectiva de sus derechos humanos.

Como bien sabemos, el mercado laboral es un ambiente complicado para la gran mayoría de los mexicanos, a estos sumemos un factor de desventaja, una mala creencia de que a mayor edad, menor productividad. Una mala frase que desafortunadamente desemboca en la exclusión de este sector.

A lo que integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, nos llena de satisfacción saber que suman ya varias iniciativas y proposiciones que buscan la protección de los adultos mayores, propuesta por ustedes compañeros y compañeras.

El reto ahora es aterrizarlas y después de ello esperar la responsabilidad de las autoridades correspondientes al llevarlas a cabo, una vez que queden plasmadas en el ámbito de nuestro marco normativo y de nuestras leyes. Tenemos la esperanza de que contar con su apoyo para la aprobación de esta propuesta, que se traduzca en resultados certeros.

Es un acto lamentable el que no se pueda garantizar el derecho al trabajo con el cual cuenta el adulto mayor, pero entonces debemos de buscar las opciones y ésta es una de ellas, apoyar a los adultos mayores con proyectos productivos y no asistenciales. Incitarlos a desarrollar alguna actividad económica que mejore sus condiciones de vida e inclusive su ánimo.

Debemos de caminar avanzando en la construcción de una sociedad incluyente, en la que sean aceptados los adultos mayores, las personas con algún tipo de discapacidad, los demás grupos en situación de vulnerabilidad que deben tener las mismas oportunidades. La balanza debe de ser pareja. Los derechos humanos y las libertades fundamentales se deben de garantizar a todos por igual.

Por ello es necesario la generación de políticas públicas nacionales que tengan la capacidad de conciliar las necesidades de los adultos mayores para su plena integración social.

Agradezco a todos y cada uno de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por la aprobación de este proyecto. Sin duda es muestra de que cuando se ponen en la mesa las necesidades y los fines comunes más nobles se puede caminar en la misma sintonía sin importar colores, sin importar ideologías. Todos los grupos parlamentarios que están representados en esta comisión avalaron la iniciativa, lo cual deja una gran satisfacción.

Agradezco sin duda a nuestro presidente, agradezco nuevamente a nuestros integrantes de la Comisión. Gracias por la oportunidad de fundamentar este dictamen, diputado Gustavo.

Esta comisión que con gran honor represento, así como el de la diputada Ruth Tiscareño, una propuesta de igual manera coherente y ajustada a los tiempos, y uno de esos problemas que vive el sector que hemos mencionado, la falta de espacios de atención o de asistencia para nuestros adultos mayores, son muy pocos pese a la demanda que existe.

El proceso de envejecimiento en México crece de manera acelerada. Hoy viven en nuestro país 10.8 millones de adultos mayores que representan el nueve por ciento de la población. Sin embargo la perspectiva nos arroja cifras del triple para el 2050, y tenemos que estar preparados para los retos que esto implica.

Esta propuesta es acertada porque va encaminada a la oportunidad de brindar espacios necesarios para el desarrollo integral del sector mencionado, bajo los mismos argumentos ya expresados.

Brindemos soluciones en el ámbito de nuestra competencia, en el marco de nuestras facultades. Se proponen mecanismos que estamos seguros y seguras que deben generar un cambio benéfico para nuestros adultos mayores.

No nos cabe tanto orgullo ni tanta felicidad, porque el día de hoy la propuesta de los legisladores en este tribuna, la tribuna más alta de nuestro país, me llena de alegría el saber que ambas compartimos un origen. Ambas diputadas compartimos un mismo sentimiento, además de ser orgullosamente potosinas. Gracias, diputada Ruth Tiscareño.

La propuesta de la compañera, como mencionaba, pretende dar solución, entre otras cosas, a la atención adecuada que se merecen nuestros adultos mayores.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Permítame, diputada Briones. Debo informar, ilustrando a la asamblea, que si se han percatado está fundamentando en una sola intervención los dos dictámenes referidos a los derechos de las personas adultas mayores, que por acuerdo de los grupos parlamentarios se abordarán en paquete en las intervenciones y posicionamientos de todos los grupos, aunque los votemos por separado estos dos dictámenes. Adelante, diputada, por favor.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Gracias, presidente. Se debe de prestar más atención a los problemas y limitaciones de este sector. Las enfermedades, la pobreza, el abandono de sus familiares; se debe de dar empoderamiento a ellos y a ellas para que se sientan capaces de seguir adelante.

La adición de la fracción XXI del artículo 10 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, pretende establecer la promoción de programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

Las personas son valiosas por lo que son, no por lo que son capaces de producir económicamente, no por sus cuentas bancarias, no por las propiedades o por las aportaciones que puedan hacer. Las personas son valiosas por su dignidad, por su libertad, por sus derechos.

Esta comisión entiende la necesidad de la protección de los adultos mayores. Es por ello necesario armar campañas de sensibilización y capacitación. Es indispensable el redoblar esfuerzos a fin de que se cumpla la ley; redoblar esfuerzos para concientizar y sensibilizar, para que quede claro que el adulto mayor no es un sujeto de dádivas o caridades, es un sujeto de derechos. Por ello esperamos contar con el apoyo de todas y todos los diputados en los dictámenes que hoy se someten a discusión, por todo lo que significa y porque es una esperanza para millones de mexicanos de edad avanzada considerados integrantes de este sector.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables refrenda su compromiso con aquellos grupos que viven en exclusión; que la discriminación es un tema de cotidianeidad con aquellos grupos inmersos en la desigualdad, porque debemos dejar en claro que todos somos iguales, todos somos sujetos de derechos y a todos se nos tiene que respetar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este honorable asamblea los siguientes proyectos:

Que reforma la fracción V al artículo 5 de la Ley de las Personas Adultas Mayores, y que adiciona la fracción XXI al artículo 10 de la misma ley.

Y desde esta tribuna quiero decirle a los adultos mayores: que aquí seguiremos trabajando para que se garanticen sus derechos, ¿y por qué no? Como hoy es el caso, agregar más a la lista de manera en agradecimiento por todo lo que les debemos, por todo lo que han hecho por sus familias, por sus comunidades, por todo lo que han hecho por nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Briones.

Están a discusión en lo general y en lo particular los dos dictámenes, el que se refiere a la fracción V del artículo 5o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y el referido a la fracción XXI del artículo 10 de la misma Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Saludamos la presencia de alumnos, padres de familia, y personal docente de la Escuela Secundaria Agustín Melgar, del turno matutino, del municipio de Chicoloapan, estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Bienvenidas, bienvenidos amigos.

También saludamos la presencia de estudiantes de derecho de la Universidad del Valle de México, campus Querétaro, invitados por el diputado Apolinar Casillas Gutiérrez.

Y también amigos del Sindicato Industrial Autónomo de Operarias en General de Maquiladoras, de Reynosa, Tamaulipas, invitados por la diputada María Esther Guadalupe Camargo Félix. Igualmente sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora para el posicionamiento de sus respectivos grupos parlamentarios en el orden de la palabra, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Todas las intervenciones se referirán a ambos dictámenes que ya han sido fundamentados, todos en una misma intervención.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con el permiso de la Presidencia. Estimada asamblea, los legisladores del Partido Encuentro Social estamos conscientes en que nuestro país experimenta una transformación demográfica importante. El número de adultos mayores aumenta de manera significativa y es necesario enfocar acciones que nos ayuden a enfrentar este cambio sin precedentes.

Según datos del Instituto Nacional de Geriátrica, para el año 2040 México casi igualará en población de adultos mayores al vecino país del norte. Esta transformación obliga a la sociedad a generar nuevas oportunidades para el adulto mayor, que permitan explotar sus capacidades y los motiven a ser partícipes de todas las actividades de la sociedad.

Las condiciones sociales que presentan los adultos mayores de nuestra sociedad deberían ser el centro de atención sobre el cual nosotros, las legisladoras y los legisladores, debemos enfocar un trabajo para generar nuevas políticas públicas en beneficio de este sector de la población, tomando en cuenta que los adultos mayores son el eje en que se deben basar y fundamentar las nuevas propuestas para propiciar una vida activa y plena.

El envejecimiento en México no sólo es un problema de salud o de financiamiento del sistema de pensiones, es en realidad una gran oportunidad para repensar la orientación de las políticas públicas enfocadas a la atención de adultos mayores, de revalorar la etapa de la vejez, al adulto mayor y al proceso de envejecimiento para trabajar en la consolidación democrática que permita el desarrollo de nuestro país en términos de construcción de ciudadanía.

Hoy por hoy habremos de terminar con paradigmas culturales, la población de adultos mayores retoma una importancia que supera el hecho de ser considerada en todos los ámbitos como solo parte de los grupos socialmente vulnerables. Debemos hacer consciencia de que la etapa de la vejez en muchos casos dura más en tiempo de vida que la misma infancia o adolescencia.

En este sentido, en el Partido Encuentro Social reconocemos que la persona a medida que envejece debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente, autónoma, con salud, seguridad, integración, pero principalmente con una participación activa en la esfera económica, cultural social y política de su colectividad, y esto se logra con el empoderamiento de nuestros adultos mayores.

Los dictámenes que hoy se discuten constituyen voluntades para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, y fortalecer su capacidad de autonomía, por lo que estamos a favor de ellos convencidos de la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por su atención, gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Perea. Tiene ahora la palabra la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: La grandeza de los pueblos se refleja en su trato a las personas adultas mayores. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, me referiré en esta intervención a dos dictámenes que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables que reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza nos manifestamos a favor del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante el que se reforma la fracción V del artículo 5o y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Esta reforma, tal como lo establece el dictamen en comento, tiene el objetivo de garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas, así como determinar que dichas personas sean sujetas de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

El artículo 1° de la Ley que hoy pretendemos reformar establece que ésta tiene el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento. En este sentido, es prudente hacer hincapié en que los adultos mayores son un grupo social que requiere la protección del Estado. Para Nueva Alianza es imperativo que se tomen medidas que estimulen la productividad de las personas adultas mayores, por lo cual consideramos viable esta modificación.

Dignificar nuestro trato hacia las personas adultas mayores del país es imperativo en una sociedad que está enfocada en la inmediatez y el cortoplacismo. Nos hemos convertido en una cultura del desecho, presidimos de lo que no nos sirve y ese pensamiento empieza a involucrar a las personas. No podemos permitir que esto continúe.

Las personas adultas mayores fueron consideradas en la antigüedad como un símbolo de sabiduría, prudencia, conocimiento y respeto. Lamentablemente esto ha cambiado y hoy, en nuestro país, de acuerdo con una encuesta realizada por Parametría, 6 de cada 10 mexicanos considera que los ancianos son una carga para la sociedad.

En Nueva Alianza, uno de nuestros principios rectores es la defensa de la libertad, igualdad y dignidad de todas y todos los ciudadanos. De igual forma, votaremos a favor de este dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que busca promover programas especiales, a fin de ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

Los adultos mayores constituyen un sector en crecimiento, su número se duplicó en menos de un cuarto de siglo. De acuerdo con el Inegi, en México el número de personas entre 65 y 84 años ha aumentado en los últimos 15 años, al igual que aquellas entre los 15 y 64 años. Se estima que en nuestro país viven alrededor de 11.7 millones de personas de 60 años y más, quienes representan el 9.7 por ciento de la población total.

Las personas adultas mayores conforman uno de los grupos con mayor grado de vulnerabilidad, ya que frecuentemente son discriminadas, despreciadas o abandonadas en completo estado de pobreza. Se enfrentan a la falta de oportunidades laborales, sin un sistema de salud adecuado, sintiéndose menospreciados y desplazados por un gobierno y una sociedad a la que sirvieron la mayor parte de su vida.

Durante años constituyeron el pilar de la economía de este país y en la recta final de su vida se encuentran cansados, enfermos y solos, en muchos casos con enfermedades o discapacidades que les impiden valerse por sí mismos.

Para Nueva Alianza propiciar las mejores condiciones para que puedan disfrutar de una vejez digna y tranquila es un compromiso y una justa retribución a todo lo que han aportado para nuestra sociedad.

Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma no constituye una dádiva o una graciosa concesión del Estado o del gobierno, es un derecho y como tal debe ser garantizado por las autoridades competentes.

Todos tenemos en nuestro hogar cuando menos un adulto mayor, alguien que nos llegó a enseñar lo que hoy somos. Hagámoslo por ellos, es una deuda que tenemos. Recordemos, la comunidad es primero. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Sánchez. Tiene ahora la palabra la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Buenas tardes a todos, diputadas y diputados, amigas. Con su venia, señor presidente. En México ser adulto mayor es ir en contra de las posibilidades de tener una vida plena.

Según el informe del Consejo Nacional de la Población, Conapo, en México hay 10.5 millones de personas mayores de 60 años, de este grupo de población el 82 por ciento vive algún grado de pobreza, de los cuales la mayoría son mujeres, sólo 2 de cada 10 adultas mayores de 65 años cuenta con una pensión.

Y el caso de los hombres la realidad que la mayoría sigue trabajando aún después de la edad promedio de jubilación, pues las pensiones a las que se han hecho acreedores no son suficientes, señores.

Y lamentablemente la mayoría de los empleos de este sector, reconoce el Instituto Nacional de Estadística, Geografía, Inegi, que no cuenta con prestaciones mínimas para el adulto mayor, como seguridad social, sueldo base, prima vacacional, aguinaldo o seguro contra accidentes.

Desafortunadamente, las personas con menor nivel de educación y que son mayores de edad, son las que tienen en promedio menores ingresos, con jornadas de trabajo alrededor de 37 horas semanales, una de las razones por la cual los adultos mayores desisten en buscar empleo y obedecen la discriminación sufrida a consecuencia de la edad y las desventajas competitivas respecto a las personas más jóvenes y con mayor calificación en un mercado de altos niveles de desocupación.

Por otra parte, el abandono y la violencia familiar son también una problemática que sufren nuestros adultos mayores. Tres de cada cinco ancianos sufren violencia intrafamiliar.

Las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad, debido a que la mayoría de los adultos mayores que lo viven no lo denuncian y las causas pueden ser diversas, entre ellas el que no aceptan que están siendo maltratados y tienen temor a las represalias. Creen que es temporal, no creen que su familiar o cuidador sufra consecuencias legales. Desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no les permite realizar una denuncia.

Sin duda, los grupos vulnerables son los más propensos a experimentar diversas formas de daño por acción u omisión de terceros para la inserción social, y los adultos mayores forman parte de estos grupos.

Dado que muchos de ellos están en situación de dependencia no cuentan con una definición de roles y muchas veces son excluidos de las decisiones, por lo cual, los aspectos que tiene este tema son un asunto complejo.

Todo lo anterior los hace receptores de programas sociales y/o políticas públicas específicas en el país. Y si hoy no fortalecemos la pugna para la mejoría de los adultos mayores, mañana que nosotros formemos parte de este sector de la población no podremos quejarnos por la ausencia de programas sociales adecuados que garanticen una vida digna.

Es por eso que en lo particular y en Movimiento Ciudadano consideramos que es importante sensibilizarnos y sumarnos ante ambas propuestas que beneficiarán al adulto mayor a contar con inclusión que permitirá realizar acciones para en un futuro erradicar tal problemática y darles una vida digna. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Garzón. Y tiene ahora la palabra la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Mariana Trejo Flores: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, envejecer es todavía el único medio que se ha encontrado para vivir por mucho tiempo. Compañeros diputados, hemos tomado la palabra en representación de la fracción parlamentaria de Morena, de todos y cada uno de los diputados integrantes para hacer este posicionamiento en favor y en defensa de los derechos de los adultos mayores.

La adhesión de la fracción XXI al artículo 10 de la Ley General de los Derechos de los Adultos Mayores es una necesidad.

La población mexicana requiere de una política nacional de acciones legales, presupuestales y políticas que brinden una mayor protección a los adultos mayores; sector que ha sido ignorado y violentado durante décadas.

Desde la perspectiva de Morena, es necesario implementar acciones que propicien marcos normativos en favor de un México con mayor igualdad, equidad y sin discriminación.

Señores diputados, señoras diputadas, México atraviesa una crisis estructural política, económica y de inseguridad. Es momento de hacer diferencia, es momento de promover una política pública integral, reconciliadora, que evite que nuestro país siga en el camino sin rumbo.

Los mexicanos necesitamos respuestas y los adultos mayores más, así como los sectores más vulnerables de nuestra entidad requieren de esfuerzos extraordinarios que den pie a una política de reestructuración de la sociedad mexicana.

Es lamentable que una buena parte de nuestra población se encuentre en una desprotección total, es por eso que aplaudimos iniciativas como esta. Necesitamos iniciativas que mejoren un marco legal y den respuesta ante las necesidades más apremiantes de nuestra población.

El día de hoy millones de mexicanos entre niñas, madres solteras, adultos mayores, esos sectores vulnerables abatidos por la pobreza, la inseguridad y el desempleo requieren de estos esfuerzos para poder tener una protección social y legal.

Exhortamos al gobierno federal para retomar un trabajo con rumbo integrador en conjunto con todas las instituciones para fortalecer una política pública social con bases, que combata la pobreza, el hambre, la crisis y, sobre todo, la desigualdad.

Les exhortamos a implementar políticas públicas trascendentes que prioricen el bienestar de una ciudadanía y no solo de unos cuantos. El voto de Morena será a favor de la adhesión de la fracción XXI del artículo 10, para que de manera legal el Estado sea garante de la implementación de un programa de infraestructura a favor en cuanto a los adultos mayores. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Trejo. Ahora tiene la palabra la diputada Paola Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados y compañeras diputadas, hay una realidad que nadie puede dejar de ver y que todos con el tiempo vamos a vivir. Nuestra población está envejeciendo y lo está haciendo en situación vulnerable. Vamos a los datos.

De acuerdo al Inegi, en México ocho de cada 10 adultos mayores presentan algún tipo de vulnerabilidad, ya sea en sus derechos sociales o en su ingreso. Lo anterior significa que presentan al menos alguna carencia social y que no tienen ingresos suficientes para adquirir bienes y servicios que satisfagan sus necesidades.

Como sabemos, la situación de los adultos mayores en nuestro país se caracteriza por diversas problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observan tanto en el campo como en las ciudades, no obstante los grandes avances que ha logrado el gobierno actual en la materia. Por ello, es necesario impulsar una cultura de la vejez y del envejecimiento.

En razón de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, se pronuncia a favor de los dictámenes a discusión. Coincidimos con la necesidad de desplegar una serie de acciones para el empoderamiento económico de las y los adultos mayores, a través del desarrollo de competencias que les permita ser autosuficientes y cubrir sus necesidades básicas, así como garantizarles apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su ingreso y economía personal.

Consideramos también que es necesario establecer como objetivo de la política nacional, promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

Es urgente reformar el marco jurídico e impulsar políticas públicas, acordes con la realidad actual, y congruentes con la tendencia poblacional de nuestro país. Es necesario hacer de la poesía una realidad para las y los adultos mayores, una realidad a la que todos nosotros seguramente también llegaremos.

Trabajemos todos los días por los adultos mayores, con convicción, con respeto, con dedicación y con amor. Legislemos para que cuando preguntemos su edad, ellas y ellos al estilo Saramago, nos respondan: Qué importa eso. Tengo la edad que quiero y siento. La edad en que puedo gritar sin miedo a lo que pienso. Hacer lo que deseo sin miedo al fracaso a lo desconocido, pues tengo la experiencia de los años vividos y la fuerza de la convicción de mis deseos. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Félix.

Saludamos la presencia de empresarios amigos del estado de Sonora, paisanos nuestros; del licenciado Jorge Mazón Salazar, del ingeniero Marco Antonio Camou Loera, del licenciado Juan Carlos Sierra Abascal, de la Asociación de Usuarios de la Costa de Sonora, de la Asociación de Organizaciones de Agricultores del norte de Sonora y de don Marco Antonio Llano Zaragoza, también consejero de esta misma Asociación de Agricultores del norte de Sonora y empresarios del Valle de Guaymas. Bienvenidos. Son invitados por la diputada Susana Corella Platt. Bienvenidos al recinto parlamentario de San Lázaro, amigos.

Tiene ahora la palabra la diputada Karen Hurtado Arana, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Karen Hurtado Arana: Muy buenas tardes, diputados y diputadas. Con la venia, señor presidente. Las personas adultas mayores pasaron de representar el 4.3 por ciento de la población total en 1990 al seis por ciento en 2010, lo que significó un aumento absoluto a un poco más de tres millones de adultos mayores de 65 años.

Al pasar de 3.6 millones a 6.7 millones en el mismo periodo de tiempo, cabe resaltar que la dinámica poblacional está generando un proceso de envejecimiento natural, por lo que pasará en el 2025, se estima que la cantidad de adultos mayores en este país aumentará a 11.6 millones, lo que significará el nueve por ciento de la población.

Según las cifras del Coneval de las personas mayores de 65 años en México, 4.7 millones carece de al menos uno de sus derechos sociales, así como ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios básicos. Es decir, 43 por ciento de los adultos mayores en México se encuentran en situación de pobreza.

De los adultos mayores que viven en pobreza, siete de cada 10 son vulnerables socialmente al no tener acceso a los servicios de salud o seguridad social; rezago educativo, así como deficiencias en la calidad y espacios de la vivienda en los servicios básicos de ésta y la carencia de acceso de alimentación.

Según los datos del propio Coneval el 10 por ciento de los adultos mayores se encuentran en pobreza extrema, es decir, viven en hogares que no tienen ingreso suficiente para la adquisición de alimentos y presentan al menos tres carencias sociales. En otras palabras, 2 de cada 10 adultos mayores pueden solventar sus gastos; los ocho restantes viven en situación de pobreza, de los cuales 10 por ciento viven en pobreza extrema.

El propio Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía 2001, señaló que “México afronta un problema crítico, la pobreza de sus ciudadanos mayores de 65 años”, lo que deriva en una gran medida porque dos de cada tres personas de ese universo no cuentan con ahorros suficientes para llegar a una jubilación digna.

Pero la situación de pobreza no es el único problema al que se enfrenta este sector. Además de las enfermedades, tres de cada cinco sufre violencia dentro de sus familias, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Compañeras diputadas y diputados, según cifras del Consejo Nacional de la Población, para 2030 habrá más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años, y 20 años después de eso, tres de cada diez personas tendrán más de 60 años, por lo que es suficientemente importante promover una cultura del envejecimiento en nuestro país.

No es tolerable la vejez en suma pobreza, sin atención médica y sin emplear su tiempo satisfactoriamente; pero estas situaciones tampoco deben tolerarse en otras etapas de la vida. Es por ello que se debe de promover la dignificación de los adultos mayores a través de la promoción de programas especiales para aplicar la cobertura de espacios de asistencia integral y evitar su exclusión social y económica.

En México las personas adultas mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su edad avanzada los coloca en muchas ocasiones en una situación de discriminación que se debe combatir a través de la protección reforzada de sus derechos.

Derivado de los cambios demográficos y en las condiciones de pobreza en que se encuentra este sector de la población, y en virtud de que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y que establece las bases y disposiciones para su cumplimiento mediante la regulación de políticas públicas nacionales para la observancia de dichos derechos, es necesario que las capacidades económicas de los adultos mayores deban ser fortalecidas mediante programas sociales adecuados e incluyentes, para brindar oportunidades a este sector.

Con la iniciativa por la que se adiciona la fracción V del artículo 5o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se busca que las personas adultas mayores tengan acceso a mecanismos de capacitación que ayude a empoderarlos en el ámbito económico, que desarrollen o descubran nuevas habilidades, y que puedan explotar para su autosuficiencia y sus necesidades básicas como instrumentos para crear o desarrollar las capacidades económicas de este grupo poblacional.

Asimismo, con la iniciativa por el que se adiciona la fracción XXI del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas se busca promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios para su asistencia integral.

En suma, con ambas iniciativas se pretende contribuir a revertir las condiciones de pobreza y exclusión en que vive un gran porcentaje de la población adulta mayor en este país. En este sentido, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de los dictámenes presentados. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hurtado, y tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Ricardo Del Rivero Martínez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy día las personas con edad mayor a 60 años representa el 12 por ciento de la población global. Este hecho afecta de manera profunda la economía de las formas de vivir y las aspiraciones personales y profesionales.

En nuestro país, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población, a mediados del año de 2015 la población de 60 años y más de edad alcanzó 12 millones de habitantes, es decir, representó el 10 por ciento de la población total. Estas cifras nos indican que en todo el mundo la proporción de personas que tienen 60 años y más está creciendo con tal rapidez, mejor que otros grupos en la misma edad.

En nuestro país esto no ha sido la excepción, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, en el segundo trimestre del año 2015 la tasa de participación económica de la población de 60 años y más fue del 34.3 por ciento y su nivel disminuye conforme avanza la edad.

Según el mismo organismo, alrededor de 3 de cada 10 adultos mayores están ocupados durante el segundo trimestre del año 2015, percibió hasta un salario mínimo. El 25.4 por ciento ganó hasta dos salarios mínimos y el 15 por ciento hasta tres salarios mínimos.

El 15 por ciento de las personas mayores de 60 años no recibió ingresos producto de su trabajo durante el segundo trimestre del año 2015. De acuerdo al Consejo de Evaluación a la Política de Desarrollo Social, en el año 2014 el 45.9 por ciento de la población mayor de 65 años y más era pobre, el 8.5 por ciento vivía en pobreza extrema, el 37.4 por ciento en pobreza moderada.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos en que la dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin ninguna

diferencia de género, condición social o edad. Es por ello que votaremos a favor de los dictámenes que hoy discutimos, porque reconocemos que las personas adultas mayores representan una enorme riqueza para la sociedad y contribuyen de manera significativa al desarrollo de nuestro país. Con las reformas propuestas se busca fortalecer sus capacidades económicas de manera sujetas a acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, lo que tiene como un fin último la plena integración y el ejercicio de sus derechos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado del Rivero.

Saludamos la presencia de alumnos de la licenciatura en ciencias políticas del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, invitados por el diputado Waldo Fernández González. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene por último la palabra la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el posicionamiento que hoy nos trae a esta tribuna tiene que ver con dos importantes dictámenes, el primero de ellos presentado por mi compañera y amiga, la diputada Érika Briones, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5o. y el segundo, una modificación al artículo 10o, fracción XXI, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Agradezco la apertura de mi Grupo Parlamentario, en especial a mi coordinador, el diputado César Camacho Quiroz, para poder fundamentar el presente dictamen de la iniciativa que en su momento presentó una servidora ante este pleno.

De igual manera, agradezco a la Comisión de Grupos Vulnerables, a su presidente el diputado Gustavo Madero, así como a las y los integrantes de la propia Comisión, por el sentido de ambos dictámenes, y que no es más que un justo reconocimiento a las demandas de nuestros adultos mayores del país.

La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo el 11 por ciento de la población está integrada por personas mayores a 60 años, y que tendrá un crecimiento para el 2050 de un 22 por ciento, para colocarse en 2 mil millones de personas adultas.

En el caso especial de nuestro país, información de Inegi estiman que viven alrededor de 11.7 millones de personas mayores a 60 años y que representan el 9.7 por ciento de la población total, con padecimientos frecuentes como diabetes, enfermedades del corazón, cardiovasculares, respiratorias, de hígado e hipertensivas, principalmente.

En vista de la realidad actual y atendiendo a las demandas de nuestra ciudadanía, es necesario proteger la vulnerabilidad de los adultos mayores. Estamos conscientes que a pesar que a nivel jurídico se ha trabajado arduamente para garantizar los derechos en nuestro sistema normativo.

Es claro que este sector poblacional presenta diversas circunstancias que siguen obstaculizando el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Por ello es necesario llevar a cabo estas importantes reformas, cuya finalidad está encaminada a promover entre los objetivos de la política nacional para los adultos mayores, programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral.

Con el apoyo de los gobiernos estatales, municipales, así como del sector social y privado, que permitan asegurar mejores condiciones a nuestra vejez mexicana.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI coincidimos que es imprescindible mejorar la situación de las personas adultas mayores. El reto que nos une es afrontar esa transformación a través de la inclusión social, con solidaridad, fomentando la igualdad y la tolerancia, para así fortalecer la convivencia y hacer una sociedad incluyente con nuestros adultos mayores.

Es por lo anteriormente expuesto y con el fin de proporcionar una vejez digna a nuestros adultos mayores, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Tiscareño. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular los dictámenes.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

En consecuencia se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente se han emitido 419 votos a favor.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 419 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Se recibieron de la Cámara de Diputados las siguientes:

Minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-574
EXP. 860

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con número CD-LXIII-I-2P-025, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.



Dip. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez
Secretaria

RE
CIBIDO
2016 FEB 23 PM 3 13

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001019



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V y se **adiciona** un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

JJV/rgj

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-I-2P-025
Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



Tenemos seis dictámenes de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Primera, con los siguientes proyectos de Decreto:

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y estudios legislativos primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85,86,89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UBN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1. Con fecha 25 de febrero del 2016, la presidencia de la Cámara de Senadores recibió de la legisladora la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a la misma fracción del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Con esa misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva turno la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta tiene por objeto reformar el artículo quinto de la presente ley con el propósito proponer el incluir como derecho de las personas adultas mayores sus capacidades económicas y ser sujetos de acciones y políticas públicas de las instituciones federales, estatales y municipales, para fortalecer su plena integración social.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la presente reforma ayuda al desempeño de las personas Adultas mayores en sus formas de esparcimiento laboral y económico, esta comisión considera de aprobarse ya que esta esta será una forma de garantizar a este sector sus derechos y garantías.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores busca el garantizar dichos derechos, pues es el eje primordial para el ejercicio de esta, así como las obligaciones de cada estado miembro.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UBN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo 18

Derecho al trabajo

La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.

Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor.

Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales.

El empleo o la ocupación deben contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.

Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados.

Los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.

Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Teniendo en cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UBN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad;

Resultando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;

Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012);

Decididos a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UBN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Reafirmando el valor de la solidaridad y complementariedad de la cooperación internacional y regional para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor;

Respaldando activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

Convencidos de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; y Convencidos también de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos.

RESUELVE

UNICO: Se aprueba en sus términos para reformar la fracción V y adicionan un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5°. De la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICINA UBN SEGUNDO PARRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo 5°. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a IX

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

26-04-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2018.

Discusión y votación 26 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 26 de Abril de 2018**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Tenemos la segunda lectura de ocho dictámenes de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que los dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura de los ocho dictámenes de las comisiones unidas. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Pido a la Secretaría les informe cuáles son los dictámenes que discutiremos.

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Informo a la Asamblea los dictámenes que someteremos a su consideración:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 19 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Proyecto de Decreto que reforma la fracción III y adiciona el inciso d) del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 fracción XIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y el artículo 52 inciso c) de la Ley de Asistencia Social.

Y el proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 3o. y un artículo 3o. Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Son todos los dictámenes, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que los ocho dictámenes se discutan de forma individual y se voten conjuntamente en un solo acto.

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se discutan de forma individual y se voten de manera conjunta los dictámenes referidos. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la discusión y votación, como lo solicitó, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señor Secretario.

Al no haber oradores registrados, se reserva para su votación conjunta con los demás dictámenes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Está a discusión el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Consulto a la Asamblea si hay interés de alguna o de algún Senador por expresarse respecto al dictamen en comento. Al no haber oradores registrados, se reserva para su votación conjunta con los demás dictámenes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Me permito informar a la Asamblea que la Mesa Directiva recibió la intervención de la Senadora Lilia Merodio, misma que se integra puntualmente en el Diario de los Debates.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Intervención. Con el permiso de la Presidencia (1)

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Sonido en el escaño de la Senadora Merodio.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: (Desde su escaño) Señor Presidente, nada más para precisar que también era un dictamen de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que estaba también registrado ahí en la Mesa Directiva, pero no lo escuché que lo leyeran.

Le solicito que si puede también ponerlo a consideración para que de una vez sea considerado.

Gracias.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Los ocho dictámenes que estamos votando son los que estaban considerados en el Orden del Día.

Este dictamen, que es adicional, permítanme someterlo a consideración después de que terminemos con este procedimiento.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Pregunto si falta algún ciudadano Senador de emitir su voto. Senadora Martha, a favor; Senador Puentes, a favor; Senador Larios, a favor; Senador Torres Graciano, a favor; Luis Sánchez, a favor.

Se emitieron 78 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, al proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: En consecuencia, queda aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona el segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derechos, acciones y políticas públicas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**



Lilia G. Merodio Reza

**Con su permiso Señor Presidente.
Compañeras y compañeros:**

En el Senado de la República tenemos el enorme reto de mejorar nuestro andamiaje jurídico e institucional a fin de garantizar que los grupos vulnerables puedan ejercer de manera efectiva sus derechos.

Conscientes de la importancia de dicho encargo, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, asumimos el compromiso de resolver con responsabilidad y celeridad los asuntos que nos han sido turnados, siempre con el firme compromiso de contribuir al desarrollo pleno de este sector de la población.

Prueba de ello, son los acuerdos que hemos alcanzado para aprobar ocho dictámenes que abonan a la inclusión de las personas con discapacidad y a mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores, buscando generar un entorno de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.



Lilia G. Merodio Reza

A fin de prevenir actos de discriminación y garantizar una mejor prestación de servicios a las personas con discapacidad establecimos diversas modificaciones al artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Entre los principales aspectos de estas modificaciones destaca que se prohíbe a los proveedores de servicios o productos la negación o condicionamiento de éstos por motivo de su discapacidad.

Se establece la prohibición de que los proveedores apliquen o cobren cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos necesarios para su uso personal incluyéndose los animales de asistencia.

Se establece la obligación de los proveedores de contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen.

Con el propósito de garantizar la plena inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, aprobamos el dictamen que propone que la infraestructura física educativa del país cumpla con los requisitos de accesibilidad.



Lilia G. Merodio Reza

Con el objetivo de que las personas que padecen con algún trastorno de talla gocen de la protección de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se acordó aprobar el dictamen que propone reformar el primer párrafo del artículo cuarto de dicha ley.

La reforma responde a que con frecuencia no se considera el trastorno de talla como una discapacidad, esto a pesar de que existe evidencia científica en dicho sentido.

Por otra parte, aprobamos un dictamen que busca mejorar las condiciones laborales de las personas adultas mayores, así como promover y estimular el mejoramiento de fuentes de empleo para este sector de la población.

Para ello se modifica y adiciona el artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que, la Secretaría del Trabajo y Prevención Social tenga la obligación de crear y difundir programas de orientación dirigidos a personas adultas mayores cuando deseen retirarse de los centros de trabajo públicos y privados y promover y estimular el mejoramiento de fuentes de empleo para adultos mayores.



Lilia G. Merodio Reza

Para fortalecer las políticas y acciones institucionales que buscan la plena integración de las personas adultas mayores, se aprobó la reforma a la fracción V y se adiciono un segundo párrafo a dicha fracción del artículo quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que sean sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

Con el objetivo de garantizar a la personas adultas mayores la protección de la salud, alimentación y familia y a fin de desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar las tareas en los roles sociales, se aprobó reformar la fracción III y adiciona el inciso d) del artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Para que los albergues de adultos mayores no sólo sean espacios seguros para este sector de la población, sino que también se garantice el respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se facultó al el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que verifique e inspeccione que las casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores den cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que las regulan.



Lilia G. Merodio Reza

Asimismo en la Ley de asistencia Social se establece que las instituciones privadas de asistencia permitan las tareas de inspección que permita constar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Finalmente, aprobamos un dictamen que busca visibilizar y prevenir la violencia hacía los adultos mayores, en este sentido, se señala que cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte será considerada como Violencia Contra las Personas Adultas Mayores.

Compañeras y compañeros:

Quiero hacer un reconocimiento a los que integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por su trabajo decidido y responsable que hoy nos permite dar respuesta a asuntos que resulta apremiante atender, tales como erradicar todo tipo de discriminación hacía las personas con discapacidad y mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores.



Lilia G. Merodio Reza

Las acciones descritas abonan a la construcción de un México más justo, incluyente y con oportunidades para todos, es por ello, que de manera respetuosa les solicito su voto a favor de los dictámenes que he presentado.

Es cuanto Senador Presidente.

Por su atención, muchas gracias.

DECRETO por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.